

**INFORME DE MORELOS
SOBRE EL CULTO RELIGIOSO EN LA HACIENDA DE CUTZIÁN**

MORELOS AL OBISPO SAN MIGUEL

NOCUPÉTARO, AGOSTO 24 DE 1802²⁵

En dicho pueblo, día, mes y año, yo el expresado cura, atendiendo a la respuesta que antecede y al informe que se me pide, debo decir a vuestra señoría ilustrísima que es cierta la distancia que el postulante alega de doce leguas comunes desde Carácuaro hasta la hacienda de Cutzián, el río peligroso y tránsito difícil por servir de camino las veredas, huellas de animales, despeñaderos, precipicios, bosques cerrados y ásperos, que no hay quien quiera componerlos. Pero no sólo esta distancia es la que hay por este mismo viento y respecto de la misma hacienda, sino que desde ésta hasta las últimas estancias de ella median otras tantas leguas; de manera que aunque los ministros de este curato siempre van a confesar los enfermos, son muy pocos los que se alcanzan vivos, y los más mueren sin sacramentos por causa de la dilatada e intransitable distancia, motivo sin duda por el que el bachiller don Francisco Xavier de Ochoa, primer cura que fue de este curato y dueño de la expresada de Cutzián, dejó en las tierras de ésta fincados ocho mil pesos, para que con sus réditos y ayuda de vecinos se mantuviere un capellán de pie fijo, que sin perjuicio de los derechos parroquiales asistiera por su parte a esta porción de feligreses, como en

²⁵ Archivo Casa de Morelos (documento hallado por Wilbert H. Timmons), Herrejón Peredo, *Morelos I*, 1984, Apéndice, doc. V, pp. 251-254.

efecto se verificó en los primeros años en que se continuaron tres capellanes. Pero ya como diez y seis años según noticias que no lo hay, de cuya falta fue cada día en peor estado la capilla y sus paramentos, de suerte que en tres años que tengo a mi cargo este curato no pude menos que estar reconviendo al mayordomo de Cutzián, para que con noticia de su amo reparara la capilla y sus paramentos, y que se verificara el capellán.

Mas como hasta el mes de enero de este año no se daba paso a este reparo, recogí siete piezas de ornamentos, así para evitar que volviesen a celebrar con ellas por muy indecentes como para componerlas yo, como de facto compuse algunas que volveré cuando esté reparado lo demás. Asimismo pedí las licencias de la citada capilla para mi inteligencia; y porque en ellas sin duda ha de constar la precisa condición de el capellán que explicase la doctrina y llevase libros peculiares de los entierros y demás actos parroquiales que allí se permitiesen, según que así han acostumbrado conceder sus licencias a iguales capillas los señores obispos antecesores a vuestra señoría ilustrísima.

De esta falta de capellán se sigue por consecuencia necesaria un inevitable desorden en el gobierno de curato y daño en los feligreses, no pudiendo certificarse viudeces de los que allí se entierran, por no sentar sus partidas o por hacerlo imperitos y en tiras de papel que se lleva el viento, como se ve en las últimas de este año que debidamente presento; por más instrucciones, prevenciones y reglamentos que por vía de buen gobierno haga el cura, cuyos derechos se defraudan, como también es visible en la adjunta lista que asimismo presento en apoyo de lo que digo, la que acabo de recibir del expresado mayordomo, quien con ella me hace ver que los bautismos se van a otras parroquias por el mejor camino.

Pero lo que es más de notar y digno de llorarse hasta las lágrimas de sangre, que mucha gente de esta hacienda se queda todos los años sin cumplir con los preceptos anuales de confesión y comunión, que los más ignoran la doctrina cristiana y que de éstos mismos mueren bastantes sin los santos sacramentos, como lo acabo de palpar en la revista de padrones y partidas.

Por lo que afligido de este dolor y en cumplimiento de mi obligación, he solicitado los medios más oportunos para ocurrir a tan graves males. Y aunque para el remedio de esta necesidad me ocurrió presentar a vuestra señoría ilustrísima los medios que se deducen del santo concilio de Trento en la sesión XXI, capítulos IV y V, por lo respectivo a erigir nueva parroquia o unir esta porción de feligreses a las parroquias vecinas; pero ambos medios hallo impracticables. El primero, por la insuficiente congrua para este fin, pues siendo esta porción una tercera parte de este curato y siendo como es todo él incongruo para los dos ministros que lo asistimos, es evidente que más lo será para tres. El segundo medio también es inasequible, porque sólo algunos ranchos rayanos quedarían socorridos en las uniones, pero la mayor parte de esta hacienda, que está en igual y mayor distancia de los curatos vecinos que lo está de éste de Carácuaro, quedaría en la misma necesidad que antes. Por lo que sólo resta el medio de que se ponga capellán.

Y como la causa motiva así del postulante en pedir como del santo celo, bondad y liberalidad de vuestra señoría ilustrísima en conceder la licencia que se solicita, ha de ser sin duda para socorrer a aquellos infelices; y es evidente que no serán socorridos sólo con la potencia de la celebración de la santa misa y el acto de enterrarse en la capilla, no es hacedero que vuestra señoría ilustrísima conceda su licencia, sin que primero se designe ministro que celebre y distribuya el pasto espiritual a aquellos fieles; pues teniendo ellos como de facto

tienen impedimento físico y moral para ocurrir a su parroquia por el pasto saludable; y lo mismo su párroco por la dilatada e intransitable distancia para frecuentarles con el pasto en aquella capilla, sólo queda el arbitrio y ellos el deseado consuelo de que en ella se les administre por un capellán.

Para complemento del informe y exposición que debo hacer sobre el asunto, básteme decir a vuestra señoría ilustrísima que la misma persona dueña de la hacienda de Cutzián es la que ha de efectuar este capellán, pues ella por defecto de su padre ha de cumplir la voluntad del testador en el pío legado de los ocho mil pesos testados con efecto para este fin por el citado bachiller Ochoa, que los réditos de esta finca con los muchos años que se perciben caídos o cualquiera otra cosa que se añada por los interesados es congrua suficiente para el capellán de pie; que los feligreses de que se trata pasan de quinientos y habiendo ministro se duplicarán, a más de los pasajeros, por estar en camino real la hacienda y capilla; y que nada se hará sin capellán.

Con atención a todo lo relacionado la justificación de vuestra señoría ilustrísima se ha de servir de no conceder la licencia que se solicita, sin que primero se haga constar con certeza por el postulante que tiene concluidos los aliños de la capilla y completo lo necesario para celebrar con capellán designado que de facto celebre y explique la doctrina; y que éste estribe sobre las formalidades de la capellanía relacionada, obligando al dueño de Cutzián a que cumpla este pío legado con formalidad y que todo lo verifique dentro de este año, porque estos asuntos ya no admiten más dilación; y que para que en dicha capilla se entierren cadáveres y se ejerzan otros actos parroquiales, tenga ésta todas las formalidades de ayuda de parroquia con sus necesarios acomodados a rito y conforme a derecho, sin perjuicio de los parroquiales.

Por tanto, a vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva mandar hacer conforme a lo informado y expuesto. Juro no ser de malicia y lo necesario, etc.

Bachiller José María Morelos [rúbrica]